



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046-2022-PEAH/DE

Castillo Grande, 03 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 052-2022-MIDAGRI-PEAH-6342, del 03 de mayo de 2022 el Director de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo, solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, la aprobación mediante acto resolutorio del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del Proyecto "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de Diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI, con esta norma, se crean el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego. El primero; se encarga de la formulación de políticas, normas sectoriales, supervisión y evaluación de resultados para impulsar la mejora de la actividad agropecuaria nacional. En tanto; el segundo cumple la misión de implementar Políticas Nacionales y la gestión sobre materias específicas, priorizando la Agricultura Familiar, con un enfoque de gestión descentralizada e integral del territorio;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI, con esta norma, se crean el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, y; con Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;



Que, Según el numeral 2.1 de Artículo 2° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – Aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, define como "Proyecto de Inversión Pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de otros proyectos";



Que, con Resolución Directoral N° 0096-2015-PEAH/DE, del 12 de mayo de 2015 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín" código SNIP N° 252335 - (Un Archivador de palanca en folios 439) con un monto total de inversión para su ejecución ascendente a S/ 4'342,840.10 (Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Dos Ochocientos Cuarenta y 10/100 Nuevos Soles, con un periodo de ejecución de 36 meses y bajo modalidad de ejecución por Administración Directa;



Que, con Resolución Directoral N° 0100-2015-PEAH-DE, de fecha 13 de mayo de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín" I Etapa, código SNIP N° 252335 – correspondiente al ejercicio presupuestal 2015 con un monto total de inversión para su ejecución ascendente a S/ 661,892.00 (Seiscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Dos con 10/100 Nuevos Soles, con un periodo de ejecución de 8 meses y bajo modalidad de ejecución por Administración Directa;



Que, con Resolución Directoral N° 0010-2016-PEAH/DE del 13 de enero de 2016, se aprobó con efectividad al 04 de enero 2016 el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín", código SNIP N° 252335 – correspondiente a la II Etapa – Ejercicio Presupuestal 2016; ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento de San Martín, con un monto de inversión total para su ejecución que asciende a S/ 1'000,000.00 (Un Millón Mil con 00/100 Soles);



Que, con Resolución Directoral N° 0026-2016-PEAH/DE del 09 de febrero de 2016, se aprobó la primera modificación del Presupuesto Analítico de Costos – PAC del Expediente Técnico correspondiente a la II Etapa de ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Ampliación de Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín", ejecución presupuestal 2016 – código SNIP N° 252335;



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2017-PEAH/DE, del 05 de enero de 2017 se aprobó el Expediente Técnico Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín" III Etapa – Ejercicio Presupuestal 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 128-2017-PEAH/DE, del 16 de octubre de 2017 se aprobó el Expedientillo de Ampliación Presupuestal del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín" III Etapa – Ejercicio Presupuestal 2017, con un monto de inversión total para su ejecución que asciende a S/2'000,000.00;

Que, mediante Resolución Directoral N° 057-2021-PEAH/DE, del 23 de abril de 2021 se aprobó la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín" I Etapa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2021-PEAH/DE, del 03 de mayo de 2021 se aprobó la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín" II Etapa;

Que, mediante Informes N° 008-2022-PEAH-6320 del 24 de enero del 2022 Informes N° 020-2022-PEAH-6320 del 15 de febrero del 2022 el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento del Proyecto Especial Alto Huallaga recogiendo las necesidades de financiamiento adicional de las direcciones de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo y Obras, solicitó la demanda adicional de Presupuesto para Ejecución de Proyectos 2022, entre los que se encuentra la solicitud de demanda adicional de recursos por el monto de S/71,555.31 para el proyecto "Ampliación y Desarrollo de capacidades para incrementar la producción y productividad del cultivo de café, distrito Uchiza . Tocache – San Martín" para el año 2022;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 028-202MIDAGRI-SG del 01 de marzo de 2022, se aprobó la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional 020: MINAG – Alto Huallaga por la suma de S/ 2' 555,128.00 (Dos millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veintiocho y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 046-2022-PEAH-6342/EDP del 22 de abril de 2022 el Especialista en Proyectos Productivos de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo Ing. Jorge Meléndez Sifuentes, eleva el Expediente de Deductivo 01 y Adicional N° 01 del proyecto "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín", especificando técnicamente que el sustento del Deductivo N° 01 está basado en la reducción de metas no programadas durante la ejecución del proyecto de la partida 02.05.03 Personal de Asistencia Técnica Año 3 valorizada en S/ 42,000.00, cumpliéndose las actividades de asistencia técnica al 100%, motivo por el cual ya no es necesario ejecutarla, además no se llegó a programar S/ 18,000.00 de gastos generales y del mismo modo no se llegó a implementar 01 módulo de post cosecha, debido a que uno de ellos está considerada dos veces (II y III Etapa). Las metas deducidas contempladas en el Deductivo N° 01 involucran un presupuesto de S/. 60,000.10. Y en





cuanto al Adicional N° 01 indica que ha sido elaborada teniendo en cuenta actividades que son necesarias implementarlas, ya que con ello se implementarán las medidas correctivas de las observaciones hechas por la Comisión de Recepción y Liquidación del proyecto en su III Etapa, las mismas que están relacionadas a la no implementación de 01 módulo completo de post cosecha y la rectificación de 06 módulos basados en la construcción de secadores solares. La Ejecución de las actividades del Adicional 01 involucran un presupuesto de S/ 71,555.31; concluyendo además que con la ejecución del Adicional 01 la inversión de actividades propias del proyecto se incrementa en S/11.550.00, pero no se incrementa el total de la inversión del proyecto que está considerada en el sistema de seguimiento de inversiones quedando definida la ejecución del proyecto de la siguiente forma, por lo que solicita su aprobación mediante Acto Resolutivo:

N°	Descripción	Parcial (S/.)
1	Presupuesto Base	4,342,840.10
2	Deductivo N° 01	-600,000.10
3	Adicional N° 01	71,555.31
4	Reversiones	-5.21
	Sub Total	4,354,390.10
	Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	59,996.16
	Inversión Total (SSI)	4,414,386.26

Que, mediante Memorandum N° 295-2022-MIDAGRI-PEAH-6342 del 22 de abril de 2022 el Director de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo Ing. Alfredo Paredes Gonzales, realiza la evaluación técnica del Deductivo 01 y Adicional 01 del proyecto "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín" presentado por el Especialista de Desarrollo Productivo de la referida Dirección, otorgando su CONFORMIDAD, precisando que las modificaciones propuestas en el Adicional 01 no han sido ejecutadas, por lo que solicita que se formalice su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 018-2022-MIDAGRI-PEAH-6341.03 del 26 de abril de 2022, la Ing. Juana Soto Luis – Especialista en Proyecto Productivos de la Dirección de Estudios realiza la revisión y análisis técnico del Deductivo 01 del proyecto "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín" (que se encuentran en razón 02 espiralados - original y copia - correspondiente al Deductivo 01 que contiene 30 folios cada uno y su respectivo archivo electromagnético CD); aprobándolo técnicamente por un monto de S/60,000.10, precisando que no alterará el cumplimiento de las metas físicas y financiera del proyecto, por lo que corresponde que se apruebe con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 019-2022-MIDAGRI-PEAH-6341.03 del 27 de abril de 2022, la Ing. Juana Soto Luis – Especialista en Proyecto Productivos de la Dirección de Estudios realiza la revisión y análisis técnico del Adicional 01 del proyecto "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín" (que se encuentran en razón 02 espiralados - original y copia - correspondiente al Adicional 01 que contiene 30 folios cada uno y su respectivo archivo electromagnético CD); aprobándolo técnicamente por un monto de S/71,555.31, precisando que el Adicional N° 01, es vinculante al Deductivo N° 01, observando que las actividades programadas forman parte del componente 2. Transferencia de Tecnología – Asistencia Técnica, y que dichas actividades y metrados contempladas en el Adicional 01, son necesarias para cumplir con los objetivos del proyecto, por lo que corresponde su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 051-2022-PEAH-6341 del 03 de mayo de 2022, el Econ. Jean Vargas Castillejos – Director (e) de Estudios, realiza la evaluación y análisis Técnico y otorga su aprobación técnica al Deductivo 01 y Adicional 01 del proyecto "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín", concluyendo entre otros que el Expediente del Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 vinculante, presentado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo, contiene en su estructura todos los requisitos que exige el inciso a) del literal 9.13) de la "GUÍA N° 01-2003-INADE/1201"; sustenta la justificación de las modificaciones propuestas y considera otros elementos que constituyen requisitos para el trámite de su aprobación, asimismo que El presupuesto que corresponde a las partidas nuevas del Adicional N° 01, vinculadas al Deductivo N° 01, constituye una inversión que asciende a S/ 71,555.31, y el presupuesto que comprende las partidas del Deductivo N° 01 vinculante, constituye una inversión total de S/ 60,000.10; generándose un Adicional Presupuestal Neto de S/ 11,555.21 y que El Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculante está relacionada al Expediente Técnico Original y aprobada mediante Resolución Directoral N° 0096-2015-PEAH/DE, del 12 de mayo de 2015; por lo que solicita a su aprobación mediante Acto Resolutivo, de acuerdo al siguiente análisis:

1. Análisis

1.1 El ADICIONAL N° 01 y el DEDUCTIVO N° 01 vinculante, es motivado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo, considerando la asignación presupuestal en el presente ejercicio 2022 para la implementación de las medidas correctivas a la ejecución del proyecto de inversión citado en el asunto, observadas en su oportunidad por parte del Comité de Recepción y Liquidación de la III Etapa de ejecución del proyecto.

Por lo tanto, por las condiciones del proyecto a la fecha, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo como órgano técnico executor del proyecto, sobre el marco de sus funciones encomendó al Especialista en Desarrollo Productivo, Sr. Jorge Meléndez Sifuentes, la elaboración del documento técnico que permita la ejecución física del proyecto sobre la base de la asignación presupuestal en el presente ejercicio 2022 (S/ 71,555). En consecuencia, a través del **INFORME N° 046-2022-PEAH-6342/EDP**, de fecha 22.04.2022, presenta al Director de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo, Sr. Alfredo Paredes Gonzáles, los expedientes del ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO N° 01 vinculante, que considera la deducción de metrados no ejecutados respecto al Expediente Original y sobre la base de ello, plantear la ejecución de nuevas partidas que permitan levantar las observaciones a la ejecución física del proyecto sustentadas en el INFORME N° 002-2019-PEAH-CRL/Py.Café-Uchiza, los cuales fueron identificadas por el Comité de Recepción y Liquidación designados mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0160-2018-PEAH/DE.

La finalidad de la propuesta del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, es absolver las observaciones efectuadas a la ejecución física del proyecto de parte del Comité de Recepción y Liquidación; ello permitirá su recepción y aprobación de la liquidación técnico y financiero, y por ende el registro de cierre del proyecto en el banco de inversiones.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 82° del Manual de Organización y Funciones, el Especialista en Desarrollo Productivo, tiene atribuciones de plantear medidas correctivas y propuestas sobre la ejecución de proyectos concordantes con los Planes de Desarrollo Institucional. Por lo tanto, lo motivado respecto al ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO N° 01 vinculante, se ajusta al dispositivo normativo interno de la Entidad para la ejecución de proyectos por administración directa.

El Sr. Alfredo Paredes Gonzáles, en mérito a sus funciones como Director de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo, ha tomado en cuenta el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculante, sustentado por el Especialista en Desarrollo Productivo, Sr. Jorge Meléndez Sifuentes. Al respecto, mediante MEMORÁNDUM N° 295-2022-MIDAGRI-PEAH-6342, de fecha





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

22.04.2022, procede otorgar la conformidad al ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO N° 01 vinculante para su trámite de aprobación.

Por lo tanto, conforme a la función y atribución establecido en el inciso l) del artículo 76° del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF), corresponde el pronunciamiento de aprobación y/o conformidad de parte del Director de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo, que, en efecto, ha dado cumplimiento a la misma.

1.2 EI ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO N° 01 vinculante del proyecto de inversión en mención, tiene opinión favorable de conformidad de parte de la Especialista en Proyectos Productivos de esta Dirección, sustentada en el **INFORME N° 019-2022-MIDAGRI-PEAH-6341.03** (de fecha 26.04.2022) e **INFORME N° 018-2022-MIDAGRI-PEAH-6341.03** (de fecha 27.04.2022), respectivamente, mediante los cuales cual, sugiere a la Dirección de Estudios la continuidad de su trámite de aprobación con Acto Resolutivo.

Por lo tanto, también se tomará en cuenta el indicado pronunciamiento como soporte técnico para emitir opinión de parte de la Dirección de Estudios a la Dirección Ejecutiva en cumplimiento de las funciones y en el marco de lo dispuesto por la GUÍA N° 01-2003-INADE/1201, respecto a las modificaciones que plantea el ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO N° 01 vinculante.

1.3 EI ADICIONAL DE OBRA N° 01 VINCULANTE AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 presentado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo, contiene en su estructura los requisitos que exige el inciso a) del literal 9.13) de la "GUÍA N° 01-2003-INADE/1201. En base a ello, los elementos que conforman su sustento constituyen lo siguiente:

a) Sustento de Modificaciones Propuestas

N°	PLANTEAMIENTO DEDUCTIVO N° 01	PLANTEAMIENTO ADICIONAL N° 01
1.-	<p>1.1) COMPONENTE: Transferencia de tecnología-Asistencia Técnica</p> <p>Implementación de módulos demostrativos de post cosecha Módulos demostrativos de post cosecha... 1.00 mod</p> <p>Personal técnico profesional Personal de asistencia técnica año 03... 2 mes</p>	<p>1.1) COMPONENTE: Transferencia de tecnología-Asistencia Técnica</p> <p>Implementación de módulos demostrativos de post cosecha Módulos demostrativos de post cosecha... 1.00 mod Módulos demostrativos de post cosecha (refacción)..... 1.00 mod</p>
<p>SUSTENTO DE MODIFICACIÓN PROPUESTA:</p> <p>⇒ El DEDUCTIVO N° 01 es planteado por menores metrados, afectado al Expediente Técnico Original del proyecto, el mismo que fue aprobado a través de la Resolución Directoral N° 0096-2015-PEAH/DE, de fecha 12.05.2015.</p> <p>En síntesis, el Expediente del DEDUCTIVO N° 01, justifica la deducción de metrados considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> En la partida "MÓDULOS DEMOSTRATIVOS DE POST COSECHA": La Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para incrementar la producción y productividad del cultivo de café, distrito de Uchiza, provincia de Tocache-San Martín de la III Etapa 2017-2018", conformado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0160-2018-PEAH/DE (de fecha 8.11.2018), mediante INFORME N° 003-2019-PEAH-CRL/Py.Café-Uchiza, de fecha 11.04.2019, sustenta el Informe de Verificación de la Obra del Proyecto de inversión en mención, determinando la emisión de OBSERVACIONES a la ejecución física, dentro de los cuales incide en lo siguiente: <i>"El Expediente Técnico para la III Etapa consideró la construcción de 12 módulos demostrativos de post cosecha consistentes cada uno en un módulo en húmedo (cajón cerezero, fermentador, lavadero) y 01 despulpadora, además de un secador solar, pero solo se encontró instalados en campo 11 módulos, pero en su mayoría se encuentran incompletos, respecto a lo previsto en el Expediente Técnico".</i> <p>Por otro lado, según justificación técnica asentada por el órgano técnico ejecutor, no se implementó 01 módulo de post cosecha porque el Responsable Técnico de la III Etapa de ejecución llegó a intervenir al módulo de post cosecha de la localidad de Santo Domingo del Espino como meta, no obstante, dicho módulo formó parte de la valorización sustentada en la liquidación técnico y financiera de la II Etapa de ejecución.</p> <p>Por lo tanto, no habiendo sido implementado la instalación de un (1) módulo demostrativo, el órgano técnico ejecutor plantea el deductivo para su vinculación con un adicional de obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> En la partida "PERSONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AÑO 03" Según el Expediente Técnico Original del proyecto, para el año 03 estableció la programación de la ejecución de actividades con la participación de personal de asistencia conformado por una brigada de 6 profesionales sobre la base de 12 meses. Sin embargo, la III Etapa de Ejecución del proyecto ha implementado la asistencia 		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

técnica con personal conformado por una brigada de 6 extensionistas sobre la base de 10 meses, quedando un metrado de 2 meses sin ejecutar. Según justificación técnica del órgano técnico executor, se ha incurrido en lo mencionado, porque no se tuvo la disponibilidad presupuestal del 100% del saldo respecto al monto de inversión aprobado en el Expediente Técnico original.

Lo antes mencionado, se sustenta en los Expedientes Técnicos aprobados correspondientes a la Primera Etapa con 8 meses de personal de asistencia técnica, Segunda Etapa con 12 meses de personal de asistencia técnica y Tercera Etapa (incluido sus actividades de ampliación presupuestal) con solo 10 meses de personal de asistencia técnica (2 meses menor a lo previsto en el expediente técnico original).

Por lo tanto, teniendo en cuenta que se ha ejecutado al 100% todas las actividades que requieren la asistencia de extensionistas, los cuales correspondían básicamente a la instalación y manejo de las plantaciones de café, el órgano técnico executor plantea la deducción de los metrados que corresponde a los 2 meses de personal de asistencia técnica.

=> El ADICIONAL N° 01 es planteado como partidas nuevas para ser integrado al Expediente Técnico Original del proyecto.

El Expediente del ADICIONAL N° 01, se justifica por lo siguiente:

En la partida "MÓDULOS DEMOSTRATIVOS DE POST COSECHA":

Considerando la observación de la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para incrementar la producción y productividad del cultivo de café, distrito de Uchiza, provincia de Tocache-San Martín de la III Etapa 2017-2018", sustentada en el INFORME N° 003-2019-PEAH-CRL/Py.Café-Uchiza, de fecha 11.04.2019, corresponde considerar la instalación del módulo de post cosecha (01 und.) que no ha sido instalado en su oportunidad, a fin de cumplir la meta prevista y en efecto, el objetivo del proyecto, el mismo que permitirá a la UEI tener la aprobación de la recepción de obra y de la liquidación técnico y financiero del proyecto, para la habilitación de su registro de cierre en el banco de inversiones del invierno.pe.

En la partida "MÓDULOS DE POST COSECHA (REFACCIÓN)"

Asimismo, teniendo en cuenta el pronunciamiento de observación de la mencionada Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para incrementar la producción y productividad del cultivo de café, distrito de Uchiza, provincia de Tocache-San Martín de la III Etapa 2017-2018", sustentada en el INFORME N° 003-2019-PEAH-CRL/Py.Café-Uchiza, de fecha 11.04.2019, corresponde plantear la refacción de al menos seis (6) módulos de post cosecha entre los más críticos que ha sido verificado por la Comisión, a fin de garantizar el cumplimiento de meta ante los productores beneficiarios y el objetivo social del proyecto para con los productores y sus familias en la mejora de la producción y productividad del cultivo café.

Cabe incidir que, las partidas nuevas contemplan precios unitarios actualizados, así como los bienes y servicios que se requiere para culminación de la ejecución física del proyecto con la debida aprobación de la recepción del proyecto de parte de la Comisión conformada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0160-2018-PEAH/DE.

b) Meta física del Adicional N° 01 vinculante al Deductivo N° 01

META DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 (involucra partidas nuevas vinculantes al deductivo respecto al Expediente Técnico original).

En resumen, el adicional tiene como meta física: producción de 17,778 plántones forestales, siembra de 36 ha de cobertura forestal, manejo de 79.33 ha de plantaciones forestales y asistencia técnica durante tres (3) meses en manejo de plantaciones forestales.

Table with 2 columns: ADICIONAL VINCULANTE (Partidas nuevas) and Cantidad. Row 1: 1.- TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA-ASISTENCIA TÉCNICA. Row 2: Implementación de módulos demostrativos de post cosecha. Row 3: Módulos demostrativos de post cosecha (1 mod.). Row 4: Módulos demostrativos de post cosecha (refacción) (6 mod.).

META DEL DEDUCTIVO N° 01 (Involucra partidas deducidas vinculantes al adicional de obra).

Table with 2 columns: DEDUCTIVO (menores metrados en partidas) and Cantidad. Row 1: 1.- TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA-ASISTENCIA TÉCNICA. Row 2: Implementación de módulos demostrativos de post cosecha. Row 3: Módulos demostrativos de post cosecha (1 mod.). Row 4: Personal técnico profesional. Row 5: Personal de asistencia técnica año 3 (2 meses).

c) Presupuesto del Adicional N° 01





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El presupuesto que corresponde a las partidas del Adicional N° 01, por partidas nuevas respecto al Expediente Técnico original y a su vez vinculadas al Deductivo de Obra N° 01, constituye una inversión de S/ 71,555.31, que en resumen corresponden a los elementos siguientes del componente TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA-ASISTENCIA TÉCNICA.

Cuadro 01: Presupuesto desgregado del Adicional N° 01 del Proyecto de Inversión.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
02	Transferencia de Tecnología-Asistencia Técnica				55,665.28
02.04	Implementación de Módulos Demostrativos de Post cosecha				55,665.28
02.04.01	Módulos demostrativos de post cosecha	Mod	1.00	12,871.30	12,871.30
02.04.02	Módulos demostrativos de post cosecha (refacción)	Mod	6.00	7,132.33	42,793.98
	COSTO DIRECTO				55,665.28
	GASTOS GENERALES (28.55%)				15,890.03
	TOTAL PRESUPUESTO (S/)				71,555.31

SON: SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 31/100 SOLES

Cuadro 02: Presupuesto Analítico de Costos (PAC) del Adicional N° 01.

Código	Descripción de Insumo	Costo Directo			Costo Indirecto			TOTAL (S/)
		Costo	IGV	Sub-Total	Costo	IGV	Sub-Total	
2.6.7.1.61	Gastos por la contratación de personal	-	-	-	14,175.00	-	14,175.00	14,175.00
2.6.7.1.62	Gastos por la compra de bienes	35,065.28	-	35,065.28	1,578.43	-	1,578.43	36,643.71
2.6.7.1.63	Gastos por la contratación de servicios	20,600.00	-	20,600.00	136.60	-	136.60	20736.60
	TOTAL			55,665.28			15,890.03	71,555.31

d) Presupuesto del Deductivo N° 01 vinculante

El presupuesto que comprende las partidas del Deductivo N° 01 vinculante, constituye una inversión de S/ 60,000.10, que en resumen corresponden a los elementos siguientes del componente TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA-ASISTENCIA TÉCNICA.

Cuadro 03: Presupuesto desgregado del Deductivo N° 01 del Proyecto de Inversión.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
02	Transferencia de Tecnología-Asistencia Técnica				47,273.77
02.04	Implementación de Módulos Demostrativos de Post cosecha				5,273.77
02.04.01	Módulos demostrativos de post cosecha	Mod	1.00	5,273.77	5,273.77
02.05	Personal Técnico Profesional				42,000.00
02.05.03	Personal de Asistencia Técnica Año 3	Mes	2.00	21,000.00	42,000.00
	COSTO DIRECTO				47,273.77
	GASTOS GENERALES (26.92%)				12,726.33
	TOTAL PRESUPUESTO (S/)				60,000.10

SON: SESENTA MIL CON 00/100 SOLES

- e) **Adicional Presupuestal Neto, relacionado al Adicional 01 vinculante al Deductivo 01.**
Considerando la inversión que requiere el Adicional N° 01 para su implementación, vinculado al Deductivo N° 01, determinan el Adicional Presupuestal Neto de S/ 11,555.21.
- f) **Plazo de ejecución del Adicional N° 01.**
Según programación planteada por las partidas que conforman el Adicional N° 01, sustentada en su cronograma de ejecución física y valorizado, determina un **plazo de ejecución de 90 días calendarios**.
- g) **Precios unitarios del Adicional N° 01.**



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Aquellas partidas del Adicional N° 01 vinculadas al Deductivo N° 01 están considerados con precios unitarios nuevos.

- 1.4 Las modificaciones que conforman el Adicional N° 01 vinculante al Deductivo N° 01, generan un incremento de la inversión (adicional presupuestal neto) para ejecución física en un valor total de **S/ 11,555.21**.

Por lo tanto, con el indicado incremento, el nuevo costo de inversión total del proyecto de inversión acumula el monto total que asciende a **S/ 4,414,391.47**, con una incidencia de variación acumulada del **0.26%** respecto al costo de inversión total determinado en el Expediente Técnico Original (S/ 4,402,836.26); cabe indicar que, con la mencionada variación **el nuevo costo de inversión para la ejecución física del proyecto constituye el monto de S/ 4,354,395.31** (excluido el costo que involucra la elaboración del Expediente Técnico).

En resumen, el desagregado de las variaciones entre el Expediente Técnico Original y el Expediente Técnico modificado con la generación del Adicional N° 01 vinculante al Deductivo N° 01, tienen las características siguientes:

Cuadro 04: Análisis de la variación del costo de inversión total del proyecto y para ejecución física, entre lo determinado en el Expediente Técnico Modificado (por Adicional N° 01 vinculante al Deductivo N° 01), respecto al Expediente Técnico Original.

N°	COMPONENTES/ACTIVIDADES	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE ORIGINAL (S/)	DEDUCTIVO N° 01 (S/)	% Ded. 01	ADICIONAL N° 01 (S/)	% Adic. 01	VARIACIÓN NETA (S/)	%	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE MODIFICADO (S/)	%
1.-	Renovación y ampliación de plantaciones de café (áreas nuevas)	1,807,043.60	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	1,807,043.60	100.00%
	Geminadores y viveros para café	307,170.00	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	307,170.00	100.00%
	Preparación y siembra en campo definitivo	99,993.60	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	99,993.60	100.00%
	Manejo del cultivo de café en el año 1, 2 y 3	1,399,880.00	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	1,399,880.00	100.00%
2.-	Transferencia de tecnología-asistencia técnica	1,240,758.78	47,273.77	3.81%	55,665.28	4.49%	8,391.51	0.68%	1,249,150.29	100.68%
	Implementación de pasantías a líderes comunales	36,330.00	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	36,330.00	100.00%
	Implementación de escuelas de campo	37,860.00	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	37,860.00	100.00%
	Implementación de módulos para abonos orgánicos	242,736.00	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	242,736.00	100.00%
	Implementación mód. demostrativos post cosecha	73,832.78	5,273.77	7.14%	55,665.28	75.39%	50,391.51	68.25%	124,224.29	168.25%
	Personal técnico profesional	850,000.00	42,000.00	4.94%	-	0.00%	- 42,000.00	-4.94%	808,000.00	95.06%
3.-	Capacitación en gestión y fortalecimiento organizacional	57,323.00	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	57,323.00	100.00%
4.-	Plan de manejo ambiental	316,514.60	-	-	-	-	-	-	316,514.60	100.00%
	COSTO DIRECTO	3,421,639.98	47,273.77	1.38%	55,665.28	1.63%	8,391.51	0.25%	3,430,031.49	100.25%
	Gastos generales	921,200.12	12,726.33	1.38%	15,890.03	1.72%	3,163.70	0.34%	924,363.82	100.34%
	COSTO DE INVERSIÓN PARA EJECUCIÓN FÍSICA	4,342,840.10	60,000.10	1.38%	71,555.31	1.65%	11,555.21	0.27%	4,354,395.31	100.27%
	Costo para elaboración del expediente técnico	59,996.16	-	-	-	-	-	-	59,996.16	100.00%
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	4,402,836.26	80,000.10	1.36%	71,555.31	1.63%	11,555.21	0.26%	4,414,391.47	100.26%

- 1.5 Esta Dirección, que asume las funciones de Unidad Formuladora, en cumplimiento de sus funciones en el marco de lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, procede efectuar el análisis de concepción y dimensionamiento de las modificaciones que constituyen el Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 vinculante, determinando lo siguiente:

ANÁLISIS DE LA CONCEPCIÓN Y DIMENSIONAMIENTO

Las modificaciones que establece el Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 vinculante, respecto al Expediente Técnico Original, no alteran la alternativa de solución planteado para el logro del objetivo central previsto en el estudio de preinversión con el cual se otorgó la declaratoria de viabilidad. El análisis de la concepción y dimensionamiento de las modificaciones se sostiene sobre lo determinado a continuación:

- ❖ El Deductivo N° 01, excluye metrados relacionados a la instalación de 01 módulo demostrativo que en la oportunidad de ejecución física del proyecto (I, II y III Etapa de





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ejecución) no fue ejecutado por confusión en la intervención y valorización de un mismo módulo demostrativo entre la II Etapa y III Etapa de ejecución física, el cual, fue identificado durante la verificación de campo de parte de la Comisión de Recepción y Liquidación del proyecto, situación que ha sido materia de observación y limitación para la recepción y liquidación del proyecto, motivo por el cual no está transferido, ni cerrado en el banco de inversiones. Por lo tanto, amerita su deducción para generar un adicional vinculante que permita resarcir la situación que se refleja en el descontento de los beneficiarios del proyecto.

Asimismo, el mencionado deductivo, excluye metrado de dos (2) meses de personal técnico para asistencia, el cual, no fue implementado en la oportunidad de la ejecución física del proyecto por la limitada asignación presupuestal en la III Etapa de ejecución del proyecto. Por lo tanto, justifica la deducción del mencionado metrado considerando que las actividades de extensión para la instalación y manejo de las plantaciones de café fueron ejecutadas al 100%.

El Adicional N° 01, se vincula al Deductivo N° 01, el mismo que considera la instalación del módulo de post cosecha no ejecutado en su oportunidad y que ha sido materia de la deducción; asimismo, considera la refacción de seis (6) módulos de post cosecha que la Comisión de Recepción y Liquidación del proyecto ha identificado en condiciones observables que requieren sus medidas correctivas. Por lo tanto, las modificaciones que son materia del adicional se justifican y permitirán la aprobación de la recepción y liquidación del proyecto y de su respectivo registro de cierre en el banco de inversiones.

Por lo tanto, la referida modificación no afecta la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto, conforme a lo previsto en el PI viable; por el contrario, garantiza el cumplimiento del objetivo del proyecto y su impacto social.

- ❖ Teniendo en cuenta que a nivel presupuestal las modificaciones contempladas en el Adicional N° 01 y en el Deductivo N° 01 vinculante, han generado el incremento de recursos por S/ 11,555.21, corresponde determinar cómo incide dicha variación en los indicadores de rentabilidad social del proyecto, a fin de determinar si conservan la concepción económica prevista en el estudio de preinversión, con el cual se otorgó la viabilidad del proyecto.

En efecto, a continuación, se sustenta que la variación de incremento en la inversión ha reducido los indicadores económicos VAN y TIR, pero conservando aún su rentabilidad social.

Cuadro 05: Determinación de la evaluación social del proyecto con la generación de modificaciones que constituyen el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 vinculante.

RUBRO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
I. BENEFICIOS INCREMENTALES											
Alternativa 01	-756,303	-1,134,454	-1,512,605	1,764,706	2,773,109	4,789,916	5,798,319	6,806,723	11,848,739	12,352,941	
II. COSTOS INCREMENTALES											
Alternativa 01	3,526,133	1,481,135	1,432,835	1,488,695	1,931,955	1,963,315	2,041,715	2,057,395	2,057,395	2,057,395	
III. BENEFICIOS NETOS TOTALES											
Alternativa 01	-4,282,436	-2,615,588	-2,945,440	276,011	841,154	2,826,601	3,756,604	4,749,327	9,791,344	10,295,546	
FAS 8%	ALTR. 01	-4,282,436	-2,421,841	-2,525,240	219,107	618,273	1,923,737	2,367,298	2,771,187	5,289,959	5,150,336
ALTERNATIVAS A PRECIOS SOCIALES	VAN 8%	TIR	B/C								
Alternativa 01	1,790,990	11.21%	1.62								

Por lo que asumiendo las funciones de Unidad Formuladora de la Entidad, previo análisis y considerando los resultados del soporte técnico a cargo de la evaluación de las modificaciones, determina que el Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 vinculante, conservan la concepción técnica, económica y de dimensionamiento del proyecto de inversión, precisando que, sobre la concepción económica, los nuevos indicadores económicos corresponden a un VAN = S/ 1,790,990 y una TIR = 11.21%, los cuales evidencian que la rentabilidad social del proyecto se mantiene;

Que, mediante Informe N° 052-2022-MIDAGRI-PEAH-6342, del 03 de mayo de 2022 el Director de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo, solicita al Director Ejecutivo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

del Proyecto Especial Alto Huallaga, la aprobación mediante acto resolutivo del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del Proyecto "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín";

Que, el presente detalla en sus considerandos los Informes Técnicos que sustentan la modificación presentada como Deductivo N° 01 y Adicional N° 01 vinculante al Deductivo N° 01 del proyecto "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín", de conformidad a lo dispuesto por el Manual de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial Alto Huallaga que en su Artículos 76° literal i), 82° literal b), 63° literal k) y 72° literal f) establece que el Director de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo, Especialista en Desarrollo Productivo, el Director de Estudios y la Especialista en Proyectos Productivos respectivamente son los entes funcionalmente responsables de cumplir con ***"emitir Opinión Técnica sobre modificaciones a los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública en ejecución"***, a fin de que se aprueben mediante Acto Resolutivo; así mismo el Director de Estudios (e) Jean Vargas Castillejos en el Informe N° 051-2022-PEAH-6341 del 03 de mayo del 2022 que suscribe como Director (e) de la Dirección de Estudios y en su condición de responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad realiza la evaluación de la Consistencia Técnica del proyecto de inversión, determinando que las modificaciones contenidas en el Deductivo N° 01 y Adicional N° 01 Vinculante al Deductivo N° 01, no afectan la concepción técnica, económica, ni el dimensionamiento del proyecto, asimismo, el Director de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo ha precisado mediante Memorandum N° 295-2022-MIDAGRI-PEAH-6342 que las modificaciones requeridas mediante el Adicional N° 01 no han sido ejecutadas, por lo que conforme a lo previsto en el Proyecto de Inversión (PI) viable cumpliendo así lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en su Artículo 33° numeral 33.2 de ***"las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"***, en concordancia con lo dispuesto por la Guía N° 01-2003-INADE/1201 "Aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las Obras a Ejecutarse por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD)" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200 en su numeral 9.8 ***"Toda variación y/o modificación de las condiciones y alcance del contenido del original del Expediente Técnico de Obra será aprobado sucesivamente por el Inspector, por la Dirección de Estudios o la que haga sus veces y mediante Resolución Directoral emitida por la máxima autoridad administrativa"*** y numeral 9.13 (Adicionales), corresponde formalizar mediante Acto Resolutivo de manera excepcional la aprobación del Deductivo N° 01 y Adicional N° 01 Vinculante al Deductivo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín" a fin de que se cumplan los objetivos y metas del proyecto, así como el cierre de su ejecución física y financiera, conforme lo solicitado por el Director de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo y el Director de la Dirección de Estudios del Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0129-2022-MIDAGRI**, de fecha 04 de abril de 2022 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano"





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

con fecha 05 de abril de 2022, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Efrén ESPINOZA TUANAMA, y;**

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad del Director de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo, Director de la Dirección de Estudios, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Alto Huallaga;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; Excepcionalmente el Deductivo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín" por menores metrados al Expediente Técnico original que conforman un monto de S/ 60,000.10, a fin de que se cumpla los objetivos y metas del proyecto así como su culminación, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR; Excepcionalmente el Adicional N° 01 vinculante al Deductivo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín" por partidas nuevas que conforman el monto de inversión de S/71,555.31, con una incidencia de variación acumulada del 0.26% respecto al costo de inversión total en el Expediente Original (S/ 4`402,836.26), correspondiendo el nuevo costo de inversión para ejecución física del proyecto el monto de S/4`354,395.31 para la valorización físico-financiero y el costo total de inversión el monto de S/ 4`414,391.47 (incluido el costo por concepto de elaboración del expediente técnico); a fin de que se cumpla los objetivos y metas del proyecto así como su culminación, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER; que la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo, la Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Administración adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, para cautelar el avance físico – presupuestal hasta la culminación del proyecto de inversión en ejecución denominado "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín", conforme a los lineamientos establecidos para la ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- REGISTRESE; la presente disposición resolutive en el Banco de Inversiones correspondiente, respecto al Deductivo N° 01 y Adicional N° 01 vinculado al Deductivo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Desarrollo de Capacidades para Incrementar la Producción y Productividad del Cultivo de Café, distrito de Uchiza – Tocache – San Martín", conforme lo dispuesto en los Artículo Primero y Segundo.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR; La presente Resolución, a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo, Dirección de Estudios, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

EFRAÍN ESPINOZA TUANAMA
DIRECTOR EJECUTIVO

